

Para las cobranças y cobro de la Real Cax. ^{da} p^{re}rogativa
Causas de Sup^{ca} y p^{re}sentacion de semejantes privilegios
Consejos de Consejo y despacho Cax. de la M^{de}
questa Villa tiene obedecida y mandada cumplir por tanto
y por que asi mismo Juan Garcia Linarez y Nicas de Santa
Cruz. Son personas de todo a todo y que pueden ayudar
alleviar las cargas de las personas que son a proposito para el
Cobro de dichos oficios por no aver practicado el
D^{ho} Juan Garcia Linarez el oficio de notario en dicho
oficio de los oficios y apenas el dho. notario en dicho
Lugar con el respeto devido suplico a las dhas. D^{as}
Reales Cax. de la M^{de} y de los d^{os} Ill^{ms} y
Comis. Gen^{es} de la Santa Cruzada. Lo suplicaron a las
dhas. prehemerencias y demerencias y prosistan respectar
d^{os} y otras causas y causas a esta Villa en d^{os} Tribunales
de sea competente y de con Concordia de las dhas. Comand^{as}
de otra cosa. Esta p^{re}sentada a obedecer tanto respectar
d^{os} y de cada d^{os} o de cada d^{os} de la d^{os} de la
d^{os} de la d^{os}

Para la defensa de esta Villa en razon de las demerencias y prehe
merencias de los of^{os} de Not^{os} Juan de Alvarado de la
Cruzada de esta Villa y de se hagan las cosas d^{os} y Com^{os}
ganen los Tribunales y sean competentes con facultad
de dar poderen en toda forma y con las clausulas necesarias
y facultades de substituir las veces por las personas que pa
reciere a su d^{os} poder se da comisi. en d^{os} forma
a D^{ho} D^{os} de V^{os} de la Cruzada de esta Villa
Para los gastos del pleito referido se libran a D^{os}
de D^{os} de la Cruzada de las dhas. en los propios de esta Villa
y se pague con d^{os} de la Cruzada de esta Villa

